



ORD N° 1889

ANT.: 1) Ord. N° 1737, de 22 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2) Ord. N° 5086, de 5 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

MAT.: Responde solicitud que indica

Santiago,

11 AGO 2016

A: CARLOS ARANDA PUIGPINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

DE: CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Con fecha 15 de julio de 2016, Consorcio Santa Marta presentó ante esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), el "Proyecto Ingeniería de Perfil Celda N° 1 y Sobrecelda" elaborado por la consultora Geotecnia Ambiental, para su aprobación,
2. Dicho proyecto, fue derivado a su repartición mediante el Ord. N° 1737, de 22 de julio de 2016, con el fin de obtener un pronunciamiento respecto del mismo, considerando las competencias involucradas y su experiencia en la materia.
3. Con fecha 5 de agosto de 2016, por medio del Ord. N° 5086, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana nos informó sobre las actividades realizadas respecto a lo señalado anteriormente, entre las cuales se cuenta una inspección en terreno y análisis de información.
4. Sobre el proyecto presentado por la referida empresa, se nos informó que no era posible llegar a una evaluación concluyente de la sobrecelda que se construiría sobre la denominada "Celda 1", por lo que se procedió a requerir una serie de información a la empresa ("*antecedentes técnicos que sustentaron la construcción de la celda N°1 y antecedentes adicionales que den cuenta de todos los monitoreos y controles realizados en la celda N°1, evolución de niveles piezométricos, balance hídrico, así como todas las notas técnicas emitidas por el especialista en geotecnia*"). Adicionalmente, se indicó en el referido oficio que "*si existieran antecedentes adicionales que obren en su poder, se solicita el envío de los mismos a esta SEREMI de Salud*".
5. Cumpliendo con lo solicitado, adjunto a este oficio encontrará un cd con toda la información que obra en manos de esta Superintendencia y que dice relación con su requerimiento.
6. Adicionalmente, hacemos presente nuevamente que las medidas provisionales vigentes tienen efecto sólo hasta el **17 de agosto de 2016, día en que esta SMA ya debería haber adoptado una nueva medida provisional que se haga cargo de la hipótesis de riesgo existente. Lo**

anterior significa que, a más tardar, el día 15 de agosto de 2016, este Servicio debería haber ingresado una nueva solicitud de clausura al referido tribunal, considerando su pronunciamiento respecto el "Proyecto Ingeniería de Perfil Celda N° 1 y Sobrecelda".

Sin otro particular, y agradeciendo nuevamente su colaboración, saluda atentamente,



ODLE/ETS

**Distribución:**

- Dr. Carlos Aranda Puigpino. Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana. Miguel de Olivares 1229, Santiago
- Jorge Canals de la Puente. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana. San Martín 73, 4° piso, Santiago. (Copia Informativa)
- Claudio Orrego Larraín. Intendente de la Región Metropolitana. Morandé 93 (esquina Moneda), Santiago de Chile (Copia Informativa).

**C.C.**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Adj.**

- Cd con información solicitada.